

Bogotá D.C.,

No. Radicado: CVA-3687-17

No. Folios: 11

Fecha Radicación: 21/09/2017

Hora: 07:59 AM

Para: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS (VILLAVICENCIO)

Anexos: 1 Plano, y Ficha Predial, Oficios enviados a terceros y

Doctor:

**GEORGE ZABALETA TIQUE.**

Registrador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

Calle 39 N° 31-59

Villavicencio.

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar  
saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y  
artículo 4 Decreto N° 737 de 2014.  
Matricula Inmobiliaria N° 230-28629

Respetado Dr. Zabaleta:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la construcción de la segunda calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con un área de terreno que de acuerdo con la Ficha Predial CHF-5-039-D de fecha diez (10) de enero de 2016, se encuentra ubicada entre la abscisa inicial K71+930,00 D y la final K72+160,00 D, de la Unidad Funcional Cinco (5), con una cabida superficial de **CINCO MIL OCHOCIENTOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.800,37 m<sup>2</sup>)**, del predio denominado “El Nopal Vda Pipiral”, Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral 00-06-0011-0021-000 y la matrícula inmobiliaria N° 230-28629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Del referido folio de matrícula inmobiliaria se evidenció que los actuales propietarios adquirieron el predio a título de compraventa de derechos y acciones sucesorales mediante la Escritura Pública N° 1965 de 12 de abril del 2005 otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, la cual se encuentra registrada según anotación Nro. 13 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 230-28629; y que según anotación Nro. 3 del referido Folio de Matricula, se registra una limitación al dominio consistente en una servidumbre de energía eléctrica a favor de EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOGOTÁ constituida mediante según Escritura Pública N° 5505 de fecha 18 de octubre de 1971 de la Notaría Cuarta de Bogotá, razón por la cual y teniendo en cuenta la facultad que tienen las entidades

públicas para dar aplicación al mecanismo especial del saneamiento automático, en virtud de los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013 para la enajenación de predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte le informamos que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** invocará y dará aplicación al mecanismo de conformidad con el artículo 3° del Decreto reglamentario N° 737 de 2014 razón por la cual elevamos la siguiente solicitud.

**SOLICITUD:**

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, solicita a través de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del predio que a continuación se identifica:

<b>Matrícula Inmobiliaria No.</b>	<b>230-28629.</b>
<b>Cedula Catastral N°</b>	<b>00-06-0011-0021-000</b>
<b>Propietarios:</b>	<b>GUILLERMO ROBAYO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS</b>
<b>Falsos tradentes:</b>	<b>ZAIDA GISELLI CAÑÓN C. C. 52.899.500</b> <b>RUBEN DARIO GUERRERO APONTE C. C. 79.812.811</b>

Cabe mencionar que el efecto jurídico del saneamiento automático *respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio*, no es otra que obtener la titularidad del derecho real de dominio de la zona requerida a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** libre de todo vicio, gravamen, limitación o medida cautelar.

Por lo anterior, le solicitamos expedir un certificado de tradición con la anotación de la intención de adelantar el saneamiento automático, con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y remitirlo a las Oficinas del **COVIANDINA S.A.S – Coordinación de Gestión Predial**, ubicada en el Campamento La Flor en el K76+800 Vía Bogotá – Villavicencio.

Cordialmente,

  
**NATALIA ESCOBAR GÓMEZ**  
**Representante Legal Suplente**

Anexos: Oficios enviados a quienes tengan derechos reales y personales inscritos.  
Publicación del oficio.  
Copia ficha predial y plano CHF-5-039-D

Elaboró: SV/PZ  
Revisó: LRY  
Proceso: predios.